



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACION PUBLICA N.º 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Changuillo, siendo las 09:20 horas, del día **05 de diciembre del 2024**, se reúnen los miembros del Comité de Selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección designado mediante **RESOLUCION N° 150-2024-MDCH/GM** de fecha 11 de Setiembre del 2024, encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 002-2024-MDCH/CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DEL SECTOR COYUNGO, DISTRITO DE CHANGUILLO-NASCA-ICA" CON CUI:2336028**", con la finalidad de continuar con las Etapas de Admisión, Evaluación, Calificación según Orden de Prelación y Otorgamiento de Buena Pro.

Presidente	Moisés Rodrigo Ripas García	Titular
Primer Miembro	Raysa Lucia Estrada Pérez	Suplente
Segundo Miembro	Miguel Frank Rafael Yapu	Titular

PRIMERO. –

El comité de selección da la continuidad del procedimiento de selección en mención, por lo cual se realizó la Observación de los documentos de presentación Obligatoria dando a conocer al Postor la observación sujeta a subsanación contenida en la Oferta, asimismo se indicó que se procedió a realizar gestiones a través de la Carta s/n, en acogimiento al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgándoles un plazo de subsanación de un (1) día hábil de notificado a través de la plataforma del SEACE.

SEGUNDO: ADMISION DE OFERTA

Cumplido el plazo en mención, se realizó la verificación de la recepción correspondiente de las cartas mencionadas y que en acogimiento al numeral b), c), e), f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, se cuenta con el siguiente detalle:

	PARTICIPANTE		
	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS	CONSORCIO COYUNGO	CONSORCIO PALACIOS
<u>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS</u>			
Declaración Jurada de datos del Postor (Anexo 01)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	-----	SI CUMPLE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	SI CUMPLE	-----	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4)	SI CUMPLE	-----	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo Nº 5)	SI CUMPLE	-----	SI CUMPLE (Subsano su promesa de consorcio con las firmas legalizadas por parte de sus integrantes del consorcio)
Precio de la Oferta en soles (Anexo Nº 6)	NO CUMPLE	-----	SI CUMPLE
CONDICION	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA

	PARTICIPANTE		
	CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.	CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.	CONSORCIO CHIVAY
DOCUMENTOS OBLIGATORIOS			
Declaración Jurada de datos del Postor (Anexo 01)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Declaración jurada de plazo de Ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo Nº 5)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Precio de la Oferta en soles (Anexo Nº 6)	SI CUMPLE	No CUMPLE
CONDICION	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

DE LO ADMISION.

1.- Al postor **CONSORCIO COYUNGO**, se le observa lo siguiente;

- Que luego de verificar los documentos obligatorios para la admisión de oferta, se observa, que el integrante del consorcio denominado "**CALMER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC N° 20600068050**", no cuenta con el **RNP** como **PROVEEDOR DE EJECUTOR DE OBRAS**, como se muestra en la siguiente imagen;



RUC N° 20600068050

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**CALMER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
CALMER S.A.C.**

Domiciliado en: MZA. H LOTE. 10 FND. VALLECITO EL OLIVO II ETA (10M ARRIB D FABRICA DE BLOQUETAS TAPIA) APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 23/05/2018

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 23/05/2018

Fecha actualización: 12/12/2024

Fuente: https://www.rnp.qob.pe/constancia/rnp_constancia/default_Todos.asp?RUC=20600068050

De lo expuesto, el postor estaría incumpliendo el literal V) de su anexo 2, toda vez que no uno de sus integrantes del consorcio no cuenta con el RNP como EJECUTOR DE OBRAS, siendo que el presente procedimiento de selección es una "OBRA" por otro lado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros señala "9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato; y; 9.10. En los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores.

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el RNP como PROVEEDOR EJECUTOR DE OBRA; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA la oferta del postor CONSORCIO COYUNGO.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

2.- Al postor **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**, se le observa lo siguiente;

- Que luego de revisar los documentos obligatorios para la admisión de oferta se observa su anexo 6, a lo que se refiere a la oferta económica de folios 26 al 32, se evidencia que existe incongruencia en la descripción de lo ofertado por postor con respecto de la partida **03.09.01.01**, con la descripción indicada en el presupuesto del expediente técnico de obra, como se detalla a continuación;

Fuente: del contenido de la oferta económica del postor

03.09.01	OBRAS PRELIMINARES
03.09.01.01	DESBROCE Y ELIMINARON DE VEGETACION

Como se observa en la imagen señala DESBROCE Y “ELIMINARON” DE VEGETACION, siendo esta una denominación incongruente que difiere lo descrito en el Expediente técnico siendo la denominación correcta de la partida **03.09.01.01**: “DESBROCE Y “ELIMINACION” DE VEGETACION,, como se muestra en la siguiente.

Fuente: información obtenida del presupuesto del expediente técnico de obra

03.09.01	OBRAS PRELIMINARES
03.09.01.01	DESBROCE Y ELIMINACION DE VEGETACION

Nota: según el **numeral 1.7 del Capítulo I**, de las bases integradas precisa que “El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

“El Artículo 60. “Subsanación de las ofertas”, del RLC establece lo siguiente:

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA la oferta del postor CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**.

3.- Al postor **CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.**, se observa lo siguiente;

- Que luego de revisar los documentos obligatorios para la admisión de oferta se observa su anexo 6, a lo que se refiere a la oferta económica de folios 20 al 26, se evidencia que existe incongruencia en la descripción de lo ofertado por postor con respecto de la partida **03.09.01.01**, con la descripción indicado en el presupuesto del expediente técnico de obra, como se detalla a continuación;

Fuente: del contenido de la oferta económica del postor

03.09.01	OBRAS PRELIMINARES
03.09.01.01	DESBROCE Y ELIMINARON DE VEGETACION

Como se observa en la imagen señala DESBROCE Y "ELIMINARON" DE VEGETACION, siendo esta una denominación incongruente que difiere lo descrito en el Expediente técnico siendo la denominación correcta de la partida **03.09.01.01**: "DESBROCE Y "ELIMINACION" DE VEGETACION, como se muestra en la siguiente.

Fuente: información obtenida del presupuesto del expediente técnico de obra

03.09.01	OBRAS PRELIMINARES
03.09.01.01	DESBROCE Y ELIMINACION DE VEGETACION

Nota: según el **numeral 1.7 del Capítulo I**, de las bases integradas precisa que "El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Finalmente, el comité de selección motiva su decisión en concordancia al marco normativo que rige el presente procedimiento, observando principalmente lo siguiente:

"El Artículo 60. "Subsanación de las ofertas", del RLC establece lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión, o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, **distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.**
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta (...)"

Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y lo establecido en el Numeral 60.1 y Inciso a) del Numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias no es documento subsanable el Anexos N° 6; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA la oferta del postor CONSORCIO CORAMI E.I.R.L.**

4.- Al postor **CONSORCIO CHIVAY**, se le observa lo siguiente;

- Que luego de revisar los documentos obligatorios para la admisión de oferta se observa su anexo 5, a lo que se refiere a la promesa de consorcio de folios 19 al 23, se evidencia que la legalización de la firma del gerente de la empresa **DYK CONSTRUCCIONES S.A.C**, ah sido legalizado notarialmente la firma como persona natural mas no como gerente general de la empresa **DYK CONSTRUCCIONES S.A.C**, como se muestra en la siguiente imagen;

fuelle: información obtenida de la oferta del postor a folios 21



Por las evidencias presentadas en los párrafos precedentes y siendo que, las observaciones no corresponden a errores materiales o formales que puedan ser subsanadas, en concordancia con lo establecido en el numeral 73.2, del artículo 73 del RLCE y sus modificatorias; por lo tanto, el comité de selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA la oferta del postor**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONSORCIO CHIVAY.

TERCERO: EVALUACION DE OFERTA

Culminada la Admisión de las Ofertas, este colegiado procedió a realizar la Evaluación de las Ofertas de acuerdo al Inciso a) y b) del numeral 74.2 del Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en tal sentido se procede a detallar el siguiente resultado:

Ítem	Postor	Monto de oferta del postor	Precio/Puntaje	Sostenibilidad Ambiental y Social	Integridad en la contratación Pública	Puntaje Total	Orden de Prelación
1	CONSORCIO PALACIOS	S/ 8,688.769.84	95.00	0.00	2.00	97.00	2
2	CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.	S/ 8,688.769.84	95.00	3.00	2.00	100.00	1

DE LA NO ACREDITACION DEL FACTOR DE EVALUACION - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

1.- Al POSTOR **CONSORCIO PALACIOS**, se le observa lo siguiente;

- Que al respecto de la revisión de del ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del consorciado **WISORE CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, a folios 54, se observa que, NO adjuntan la auditoria de las mismas toda vez que en el documento señala claramente que la certificación inicial se dio el 10 de mayo del 2023, precisando también que su primera auditoria era el 10 de abril del 2024, siendo ello que ah la fecha de presentación de oferta no ah adjuntado su auditoria, dicha condición lo señala la certificación, toda vez que debió actualizarse las mismas, por lo tanto, no se le otorgara los 3 puntos del factor de evaluación denominado "**SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**", indicados en las bases integradas.

CUARTO: ETAPA DE CALIFICACION DE OFERTAS

El comité de selección, una vez superada la etapa de admisión, evaluación de ofertas y orden de prelación; procede a la Etapa de Calificación de Ofertas de acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS DE CALIFICACION	1.-CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.R. L	3.-CONSORCIO PALACIOS	
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA Nº 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITA	NO ACREDITA
---	---	----------	-------------

CALIFICADO / DESCALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO
----------------------------	------------	---------------

DE LA DESCALIFICACION DE OFERTA.

1.- Al postor **CONSORCIO PALACIOS**, se le observa lo siguiente;

- QUE LUEGO DE REVISAR LA EXPERIENCIA Nº1 DE ACUERDO A SU ANEXO 10, DENOMINADO;

1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES DESDE EL SECTOR MIGUEL GRAU HASTA EL SECTOR ANCHIHUAY, AMBAS MÁRGENES DEL RIO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	046-2018-MDK-GM/LOG.	05/10/;
---	------------------------------------	---	----------------------	---------

SE OBSERVA QUE LA DENOMINACION DE LA EXPERIENCIA ANTES MOSTRADA NO GUARDA RELACION ALGUNA CON LO INDICADO, EN EL LOTERAL B, DEL NUMERAL 3.2 DEL REQUISITO DE CALIFICACION, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, DONDE SEÑALA CLARAMENTE LAS OBRAS SIMILARES, COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE IMAGEN;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p data-bbox="336 331 427 362"><u>Requisitos:</u></p> <p data-bbox="336 383 1155 501">El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p data-bbox="336 533 1155 651">Se considerará obra similar a: Se considerará obras similar ejecución de obras tales como: MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO Y/O SISTEMAS DE RIEGO Y/O CANAL DE IRRIGACION Y/O CANAL RIEGO ENTUBADO Y/O RIEGO POR ASPERSION.</p> <p data-bbox="336 672 1155 808">de obras pública y privada: construcción, rehabilitación, mejoramiento, ampliación, instalación, creación, remodelación, reconstrucción, adecuación, reparación, en obras de sistema de riego y/o canal de riego y/o canal de irrigación y/o canal de riego tecnificado y/o protección de riberas y/o enrocado.</p>

- Aunado a ello se trae a colación la dispuesto en la **Resolución N° 0651-2019-TCE-S1**, que expresa lo siguiente: “En este punto, cabe señalar que cada **postor debe ser diligente**, y presentar ofertas claras, **congruentes**, de tal manera que el comité de Selección pueda **evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpelaciones**. Así mismo, la evaluación del comité de selección debe darse en **virtud a la documentación obrante en la oferta**, no pudiendo **considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta**, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados y que por sí solos permitan **identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse**, estando impedidos de **realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**.

Así pues, debe precisarse que toda información contenida **en la oferta técnica** o económica, debe ser objetiva, clara, **precisa** y congruente entre sí, a fin de posibilitar al comité de selección la **verificación directa de lo ofertado por los postores** y, de esta forma, corroborar si lo descrito es **concordante con lo requerido por la entidad**; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las **características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria**.

Por el contrario, al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la **determinación fehaciente del real alcance de la misma**, por lo que este deberá no admitirla o **descalificarla**, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, **sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas**, realizando un **análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado**, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

Por lo tanto se concluye que el Comité de Selección (Así como el Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone **verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGUILLO

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del estado." (el subrayado es nuestro).

EN ESE SENTIDO ESTE COLEGIADO CONCLUYE LA DESCALIFICACION DE LA OFERTA DEL POSTOR, POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTO, DEBIDO QUE NO ACREDITA UNA VEZ DEL VALOR REFERENCIAL DEL REQUISITO DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

QUINTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

De acuerdo con los resultados obtenidos en las etapas de admisión, evaluación, orden de prelación, y calificación de ofertas, el Comité de selección por decisión unánime acuerda otorgar la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDCH/CS-1, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DEL SECTOR COYUNGO, DISTRITO DE CHANGUILLO-NASCA-ICA" CON CUI:2336028"	CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.R. L	S/ 8,688.769.84

Acto seguido el presidente del Comité de Selección dio lectura del Acta, y no existiendo observaciones a la misma, siendo las 15:00 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad.

CPC. RAYSA LUCIA ESTRADA PÉREZ

Primer Miembro Suplente

Comité de selección

ING. MIGUEL FRANK RAFAEL YAPU

Segundo Miembro Titular

Comité de selección

ING. MOISES RODRIGO RIPAS GARCIA

Presidente Titular

Comité de selección

Firmado en original